

o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la descolonización y el *apartheid* de celebrar en Ginebra en 1974 una conferencia sobre colonialismo y *apartheid* en el África meridional y de invitar a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que participen en esa conferencia, y pide al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios de conferencia necesarios al efecto;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Comité Especial acerca de la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y, en particular, que celebre consultas, según proceda, con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional interesados, así como con las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización;

10. *Pide además* al Comité Especial que mantenga en examen la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

2202a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3165 (XXVIII). Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2910 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972,

Reconociendo la necesidad de esfuerzos internacionales concertados para acelerar la erradicación del flagelo del colonialismo y el *apartheid* y promover así la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reitera una vez más* el firme propósito de las Naciones Unidas de intensificar, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos para encontrar una solución para la grave situación actual en el África meridional;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁹ sobre la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África Meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973, en cumplimiento de la resolución 2910 (XXVII);

3. *Encomia* las propuestas para un programa de acción señaladas por la Conferencia²⁰ a la atención de los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como a la atención de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público.

2202a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

¹⁹ A/9061.

3181 (XXVIII). Credenciales de los representantes en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General²⁰

La Asamblea General

I

Aprueba las credenciales de los representantes de Portugal, en el claro entendimiento de que éstos representan a Portugal tal como existe dentro de sus fronteras europeas, y de que no representan a los territorios bajo dominación portuguesa de Angola y Mozambique ni pueden representar a Guinea-Bissau, que es un Estado independiente;

II

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes²¹.

2204a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1973

3186 (XXVIII). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1972 y el 15 de junio de 1973²², presentado de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2991 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Habiendo recibido el informe presentado por el Secretario General²³ de conformidad con la resolución 2991 (XXVII),

Tomando nota de las opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros, que figuran en el anexo II del informe del Secretario General,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1972 y el 15 de junio de 1973;

2. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2991 (XXVII) de la Asamblea General;

3. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar su eficacia de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones 2864 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2991 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, según figuran en los anexos a los informes del Secretario General presentados en cumplimiento de esas resoluciones²⁴;

²⁰ Véase también "Otras decisiones", pág. 10.

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/9179/Add.1.

²² *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento Vol. 2 (A/9002).

²³ A/9143.

²⁴ A/8847, anexo; A/8847/Add.1, y A/9143, anexo II.

4. *Pide al Secretario General que transmita al Consejo de Seguridad cualesquiera otras opiniones y sugerencias que presenten los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII).*

*2205a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973*

3187 (XXVIII). Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación

La Asamblea General,

Consciente de los designios primordiales de las Naciones Unidas y en particular de su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁵,

Considerando las conclusiones de la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973, en particular el párrafo 18 de la Declaración política²⁶,

Tomando nota con interés de los trabajos del tercer congreso de la Asociación Internacional de Críticos de Arte, celebrado en Kinshasa-N'Sélé, Zaire, del 14 al 17 de septiembre de 1973,

Recordando la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970, durante su 16a. reunión,

Destacando que la herencia cultural de un pueblo condiciona en el presente y en el porvenir el florecimiento de sus valores artísticos y su desarrollo integral,

Persuadida de que la promoción de la cultura nacional puede acrecentar la aptitud de los pueblos para comprender la cultura y la civilización de otros pueblos y, por lo tanto, ejercer una influencia feliz en la cooperación internacional,

Deplorando los traspasos en masa y casi gratuitos de objetos de valor artístico de unos países a otros, con frecuencia efectuados merced a la ocupación colonial o extranjera,

Convencida de que la restitución en especie permitiría una justa reparación de los graves perjuicios sufridos por el país víctima de esos traspasos,

1. *Afirma que la restitución pronta y gratuita a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos y documentos, por otro país, en la medida en que constituya una justa reparación del perjuicio causado, ha de fortalecer la cooperación internacional;*

2. *Reconoce las obligaciones especiales que al respecto incumben a los países que sólo tuvieron acceso a estos valores gracias a una ocupación colonial o extranjera;*

3. *Insta a todos los Estados interesados a que prohíban la expropiación de obras de arte de los territorios que aún se encuentran bajo dominio colonial o extranjero;*

4. *Invita al Secretario General a que, actuando en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los Estados Miembros, presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, acerca de los progresos realizados sobre este particular.*

²⁵ Resolución 1514 (XV).

²⁶ Véase A/9330 y Corr.1, pág. 3.

*2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973*

Otras decisiones

Credenciales de los representantes en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General²⁷

(Tema 3)

En su 2141a. sesión plenaria, celebrada el 5 de octubre de 1973, la Asamblea General aprobó la enmienda presentada por la República Árabe Siria²⁸ al primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes²⁹.

Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

(Tema 7)

En su 2123a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1973, la Asamblea General tomó nota de la comunicación de fecha 18 de septiembre de 1973 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General³⁰.

²⁷ Véase también la resolución 3181 (XXVIII).

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/L.700.

²⁹ Ibid., documento A/9179.

³⁰ Ibid., tema 7 del programa, documento A/9158.